



INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

CONTRATO ARRENDAMIENTO 1151.20.06.001 - (PS- INVITACION) TIENDA – LUZ MARINA CAICEDO CAICEDO

ARRENDADOR	INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA
ARRENDATARIO	LUZ MARINA CAICEDO CAICEDO
OBJETO	Arrendamiento de espacio para Tienda Escolar Sede Domingo Iruirita

Entre los suscritos: MERCEDES PERLAZA CALLE con cedula N° 66.765.945, RECTORA de la Institución Educativa Domingo Iruirita, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 17, el decreto 4791 del 2008, Artículo 11 numeral 5, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de 1 de marzo de 2022); que se denominará **ARRENDADOR**, y por la otra LUZ MARINA CAICEDO CAICEDO, con cedula N° 66.769.757, quien se denominará **ARRENDATARIO**; hemos acordado celebrar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Arrendamiento para Tienda Escolar en la Sede Domingo Iruirita. **SEGUNDA. DESTINACION Y USUARIOS DEL SERVICIO:** El Arrendatario podrá hacer uso del espacio concedidos en arrendamiento, única y exclusivamente para el objeto del contrato y no podrá ceder el espacio en arrendamiento y ningún otro uso; el incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **TERCERA. VALOR:** La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000) menos las semanas de vacaciones, esto o semana institucionales. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** 9 CUOTAS por \$320.000. pesos y en caso de incumplimiento después de los 5 primeros días del mes siguiente, el arrendatario deberá pagar un interés de mora del 5% sobre el valor del pago **QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato se efectuarán con cargo del arrendatario en la vigencia fiscal. **SEXTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Obligaciones del arrendador; a) el arrendador permitirá el pacífico uso y goce de los espacios arrendados objeto del contrato. b) el arrendador deberá permitir el uso de los espacios arrendados, en el horario convenido, de acuerdo con lo descrito en la propuesta económica. c) el arrendador deberá efectuar las reparaciones que por ley estén a su cargo de conformidad con lo previsto en el código civil colombiano. d) las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato 2. Obligaciones del arrendatario; a) recibir el uso y goce de los espacios de que trata el objeto del presente contrato. b) pagar el valor del contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el presente contrato. c) destinar los espacios objeto del presente contrato única y exclusivamente para el desarrollo de parqueadero. d) mantener los espacios arrendados en buenas condiciones de higiene, calidad y seguridad. e) acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el uso de los espacios arrendado. f) entregar a la terminación del contrato el espacio cedido en arrendamiento en buen estado. g) **el arrendatario deberá ingresar los alimentos preparados de lo contrario deberá acondicionar las instalaciones para uso de cilindro de gas de acuerdo a la normativa y análisis del comité de riesgos.** **SEPTIMA. DURACION:** La duración del contrato será durante la vigencia del año lectivo 2024, inicialmente contará con 2 meses de prueba a partir de la firma del contrato. **OCTAVA. DE LA CESION Y SUBARRIENDO:** El arrendatario no podrá ceder o subarrendar los espacios cedidos en arrendamiento. **NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del arrendador quien deberán cumplir las funciones inherentes a la vigilancia: 1. Informar de las irregularidades que se presentes en la ejecución del contrato. 2. Informar sobre el incumplimiento sobre cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **DECIMA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD:** El arrendador manifiesta expresamente en el presente contrato que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia o daños de los bienes de la propiedad del arrendatario y que posea en los espacios arrendados, la seguridad de dichos bienes correrá por su cuenta y riesgo. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El arrendatario declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas legalmente. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende por terminado por la expiración del plazo estipulado como término del contrato, incumplimiento de las cláusulas contractuales y por violación de cualquiera de las causales que a continuación se denuncian: 1. Las circunstancias que de algún modo desvirtúen el espíritu del presente contrato. 2. El mal uso que el arrendatario le proporcione a los espacios cedidos en arrendamiento. 3. Permitir que en los espacios cedidos en arrendamiento se almacenen o distribuyan sustancias explosivas, psicoactivas, estupefacientes perjudiciales para la conservación, seguridad de los espacios y en general de la comunidad. 4. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5.No aplicar el uso correcto de las medidas de seguridad según la normativa vigente para el uso de las tiendas escolares. **PARAGRAFO:** La violación de una de las cláusulas del presente contrato por parte del arrendatario, dará derecho al arrendador para exigir de inmediato la restitución de los espacios físicos, objeto del presente contrato de arrendamiento para lo cual el arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales de que tratan los artículos 2011 del código civil colombiano y artículo 23 de la 820 del 2003. **DECIMATERCERA. PUBLICACION:** El contrato deberá ser publicado en la página web institucional fácil acceso. **DECIMACUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Documentos anexos: Propuesta, Costos, Inventario, Rut, Cedula, Hoja de Vida, Antecedentes, Aporte a Seguridad Social. Se firma en Palmira a los 25 días de ENERO de 2024.

Lu Marina Caicedo Caicedo
 LUZ MARINA CAICEDO CAICEDO
 Arrendatario

Mercedes Perlaza Calle
 MERCEDES PERLAZA CALLE
 Rectora

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

Página 1 | 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

MES	CONSIGNACIÓN	SALUD-PENSIÓN-ARL
Pago correspondiente a febrero \$320.000 fecha límite de pago Martes 5 de Marzo 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a marzo \$320.000 fecha límite de pago viernes 5 de Abril 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a abril \$320.000 fecha límite de pago lunes 6 de mayo 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a mayo \$320.000 fecha límite de pago miércoles 5 de junio 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a junio \$160.000 fecha límite de pago viernes 5 de julio 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a julio \$ 160.000 fecha límite de pago lunes 5 de agosto 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a agosto \$320.000 fecha límite de pago jueves 5 de septiembre 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a septiembre \$320.000 fecha límite de pago viernes 4 de octubre 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a octubre \$320.000 fecha límite de pago martes 5 de noviembre 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor
Pago correspondiente a noviembre \$320.000 fecha límite de pago jueves 5 de diciembre 2024	Valor: Pin Fecha	No. Valor